

TS - IDIOMAS



Expediente N°1.525.190/02

Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Sociales

Buenos Aires, 29 MAR 2005

VISTO la solicitud de la Dirección de la Carrera de Trabajo Social de la facultad de Ciencias Sociales y la opinión de Secretaría Académica sobre la modificación del Artículo 2° de la Resolución (CS) N°1380/03, referida a la aclaración sobre la vigencia de la inclusión de un idioma a elección entre inglés o portugués como requisito indispensable para el plan de estudios de la Licenciatura en Trabajo Social que se dicta en esta Facultad de Ciencias Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que la resolución citada se aprueba el 21 de mayo de 2003, lo cual puede dar lugar a confusión sobre la fecha de vigencia;

Que en cuanto al Reglamento del Trabajo Final de Investigación, al ser anual el Taller IV no existe ninguna duda de su vigencia que se aplica a partir del Ciclo lectivo 2004;

Que la Dirección de la Carrera de Trabajo Social, dio como fecha tope para el cómputo de materias aprobadas, el 30/12/2003;

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°: Solicitar al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, la modificación del Artículo 2° de la resolución (CS)N°1380 del 21/05/2003 de la siguiente forma:

DONDE DICE:

“Artículo 2°.- Incorporar, como requisito indispensable, al Reglamento citado un idioma a elección entre el inglés o portugués en tres (3) niveles correlativos, que será obligatorio para todos los alumnos que tengan diez (10) o menos materias aprobadas excluido el Ciclo Básico Común, a la fecha de entrada en vigencia de la presente”.

DEBE DECIR:

“Artículo 2°.- Incorporar, como requisito indispensable, al Reglamento citado un idioma a elección entre el inglés o portugués en tres (3) niveles correlativos, que será obligatorio para todos los alumnos que tengan diez (10) o menos materias aprobadas excluido el Ciclo Básico Común, al 30/12/2003”.



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Sociales

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Asuntos Académicos de Rectorado, a la Dirección de la Carrera de Trabajo Social, a la Secretaría Académica de la Facultad, a la Dirección Técnico Académica, Direcciones de Apoyo y Asuntos Académicos, Dirección de Biblioteca, Departamento Docente; gírense las actuaciones al Consejo Superior para su consideración. Cumplido, archívese.

RESOLUCION (CD) N° 3392

MARIA FELICITAS ELIAS
SECRETARIA DE GESTION INSTITUCIONAL

FEDERICO SCHUSTER
CEGANO



Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 21 MAYO 2003

Expte. N° 1.525.190/02

VISTO la resolución N° 596 dictada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales el 27 de agosto último mediante la cual solicita la modificación del Reglamento del Plan de Estudios de la Carrera de Trabajo Social, y


CONSIDERANDO:

La necesidad de adecuar dicho plan de estudios en cuanto a la inclusión de un idioma para el abordaje de textos académicos o de divulgación del campo de las Ciencias Sociales en otras lenguas, así como reglamentar el actual Trabajo final de investigación/área Taller.

Que la inclusión de un idioma en tres (3) niveles, opcional entre inglés o portugués, indica el acceso a materiales, de interés tanto para el estudiante como para el graduado de Trabajo Social, publicados en esos idiomas, a fin de su actualización y ampliación de la información disponible.

Que desde el año 1994 con la actualización del Programa de prácticas preprofesionales se impulsó la reglamentación del trabajo final de investigación, cuyas características se pueden asimilar a las de una tesis.

Que hasta la fecha por limitaciones del Plan de Estudios, el Trabajo final de la subárea de Taller a pesar de su envergadura, se localiza en el Taller Nivel IV sin posibilidad de ser calificado como producción diferenciada e integradora de los diferentes insumos teóricos y prácticos que trae el alumno al término de los cuatro (4) ciclos anuales que comprenden los Talleres dentro del Plan de Estudios.


RICHARDO A. MONTES
#201 - GENERAL



Universidad de Buenos Aires

Expte. N° 1.525.190/02

-2-

Que la aprobación del Trabajo Final de Taller, se integra a la aprobación de Nivel IV de Taller, sin calificación numérica, ni otro tipo de reconocimiento, aspectos que permitirán al alumno acreditar antecedentes para calificar en estudios de posgrado u otras oportunidades propias de su desarrollo futuro como graduado.

Que es sumamente importante la jerarquización del título de grado con la realización de un trabajo final de Taller que por su características sea definido como Trabajo final de investigación/área de práctica preprofesional.

Lo informado por la Dirección de Títulos y Planes.

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES,
R e s u e l v e :

ARTICULO 1°.-Modificar el reglamento del Trabajo Final de Investigación del Plan de Estudios de la Carrera de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Incorporar, como requisito indispensable, al Reglamento citado un idioma a elección entre inglés o portugués en tres(3) niveles correlativos, que será obligatorio para todos los alumnos que tengan diez (10) o menos materias aprobadas, excluido el Ciclo Básico Común, a la fecha de entrada en vigencia de la presente.

ARTICULO 3°.-Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Di-

RICARDO DAMONTE

